

Ayuntamiento de San Fulgencio

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Contrato de Servicios de Organización de las Fiestas en Honor a la Virgen del Remedio, año 2024.

1. Necesidad y objeto del contrato.

Una de las cuestiones esenciales para los vecinos de los pueblos de España son las fiestas patronales. San Fulgencio no es una excepción, por lo cual huelgan, por tanto, más explicaciones para describir la necesidad del contrato, en el marco de la legislación reguladora de los contratos del sector público.

2. Aspectos Técnico-Jurídicos.

Se ha optado por continuar el modelo de organización de fiestas que se sigue desde hace ya algunos años (pausas de COVID mediante, en algunos casos) y que pasa por encomendar por el Ayuntamiento a una tercera persona perteneciente al sector privado dicha organización integral, a salvo de algún posible servicio o suministro residual que, si las formas y procedimientos de adjudicación así lo permitiesen, podría contratarse directamente.

En este Ayuntamiento, por las características de los eventos festivos, se ha venido optando en los últimos años, en ejercicio de su potestad de autoorganización, por encomendar a un tercero el servicio de la organización integral de las fiestas en lugar de por la contratación por separado por el Ayuntamiento de los diversos y variados servicios y suministros que las fiestas requieren, por haber estimado más oportuna esa fórmula, debido a la mayor coherencia y coordinación que garantiza en la ejecución de los distintos servicios y suministros, al descargar de parte ese trabajo de coordinación a funcionarios y concejales y recaer sobre una persona física o jurídica con recursos y preparación profesionalizada.

De ahí que se renuncie a la licitación por lotes en aras de dicha centralización en un profesional cualificado de la coordinación de la pluralidad de aspectos organizativos en que se bifurcan las fiestas.

Es la intención del equipo de Gobierno controlar lo más directamente posible qué actuaciones artísticas y musicales habrá durante las Fiestas: De ahí que, a diferencia de otros años, la contratación de estas actuaciones no forme parte de la licitación global de las fiestas, sino que se realizará por otros medios que permitan un control total en la decisión acerca de este extremo por la Corporación, siempre dentro de lo previsto al respecto por la Ley de Contratos.

La calificación del contrato se sitúa sin dificultad ni controversia doctrinal posible dentro de los contratos de servicios, definidos por el artículo 17 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público como aquellos cuyo objeto consiste en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto a una obra o un suministro.

3.- Análisis económico

No resulta necesario, así, recurrir a operaciones de crédito para financiar la contratación de su organización. El Ayuntamiento tiene perfecta capacidad para hacer frente al gasto que implicará este contrato, encontrándose la cantidad destinada a la organización de las Fiestas en honor de la Virgen del Remedio consignada suficientemente en el Presupuesto General.







Ayuntamiento de San Fulgencio

4.-Conclusiones

Una visión global del contrato proyectado, nos sitúa ante un panorama en el cual contrasta la existencia de unas necesidades perfectamente detectadas y una opción organizativa para satisfacerlas ya muy consolidada, que se continuará, con el referido matiz en cuanto a la contratación de las actuaciones musicales.

En San Fulgencio, fecha y firma electrónica.

El Alcalde, Fdo.: José María Ballester Sansano.

